

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas
	Seis.....	7 50 "
	Un año.....	15 "
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 "
	Seis.....	8 "
	Un año.....	16 "

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 183.

Segun me comunica el Sr. Alcalde de Jaray, se ha ausentado el día 29 del corriente de su domicilio, la vecina Maria Rubio Calonge, de las señas que a continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca de la indicada Maria, y caso de ser habida la pongan a disposición del Sr. Alcalde de Jaray.

Soria 30 de Julio de 1923.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

Señas.

Estatura regular, edad 50 años, pelo negro, viste de luto, calza alpargatas negras.

MINISTERIO DE TRABAJO

COMERCIO E INDUSTRIA

Pósitos

Excmo. Sr.: Publicado en la *Gaceta* de 5 de Mayo último, con carácter provisional, el reglamento para la ejecución de la ley de 23 de Enero de 1906, regulando el Protectorado de los Pósitos y aprobado por Real decreto de 27 de Abril de 1923, es propósito del Ministro que suscribe convertirlo en definitivo.

Pero para hacerlo, considera necesario oír en audiencia a cuantos Administradores de los Pósitos, Cámaras Agrícolas, Sindicatos y Cajas rurales y particulares, tengan a bien formular observaciones sobre materia que tanto les interesa, con el fin de rodear de las mayores garantías de acierto la promulgación del mismo.

En mérito de estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se abra un plazo, que terminará el quince de Septiembre próximo, para que puedan acudir ante la Delegación regia de Pósitos cuantas entidades y personas

estimen conveniente hacer observaciones: sobre el reglamento provisional para la ejecución de la ley de 23 de Enero de 1906, regulando el protectorado de los Pósitos, publicado en la «Gaceta» de 5 de Mayo de 1923.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de Julio de 1923.—CHAPARRIETA.—Señor Delegado regio de Pósitos.
(Gaceta del día 14 de Julio).

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

Por el presente, se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, entidades agrícolas interesadas y Ayuntamientos de Olmillos, Peñalba de San Esteban y Casarejos, que a partir del día cinco del próximo mes, y durante treinta días para los dos primeros, y veinte para el tercero, estarán expuestas al público en la respectiva casa Ayuntamiento, las relaciones de características de dichos términos, para que en los plazos marcados puedan los interesados, ante la Junta pericial constituida con arreglo al art. 46 de la ley de 23 de Marzo de 1906, formular las reclamaciones que estimen oportunas referentes a los extremos que integran las mismas.

Esta Jefatura, encarce y espera de las Juntas periciales, el cumplimiento más exacto de sus deberes y derechos, respondiendo así a la misión que la ley les señala para mejor desarrollo del servicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 27 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Máximo Jiménez León, Recaudador de la Hacienda en la zona de San Pedro Manrique,

Hace saber: Que la cobranza de la contribución por los conceptos de rústica, urbana e industrial, así como también las cédulas personales, se llevará a efecto en los días del mes de Agosto que a cada pueblo se señala en el presente anuncio:

San Pedro Manrique, 9 y 13; Acrijos, 19; Armejún, 5; Buimanco, 6; El Collado, 8; Fuentebella, 20; Huertales, 12; Oncala, 8;

Matasejún, 7; San Andrés de San Pedro, 7; Sarnago, 10; Tanine, 18; Valdemoro de San Pedro, 21; Vea, 17; Ventosa de San Pedro, 11, y Villarijo, 22.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento de los contribuyentes, y en cumplimiento de lo que ordena la vigente Instrucción.

Buimanco 20 de Julio de 1923.—El Recaudador, Máximo Jiménez.

D. Manuel la Banda Borobío, Recaudador de Hacienda en la zona de Serón,

Hace saber: Que la cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades, cédulas personales y demás correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1923-24, tendrá lugar en los pueblos que a continuación se relacionan, en los días del mes de Agosto que se señalan:

Alentisque, 5 y 15; Valtuena, 5 y 15; Mombiona, 6 y 16; Escobosa, 6 y 16; Serón, 8 y 17; Majan, 7 y 18; Velilla de los Ajos, 8 y 18; Cañamaque, 7 y 19; Soliedra, 9; Nolay, 9 y 19; Torlengua, 10 y 20; y Fuentelonge, 11 y 21.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Instrucción.

Soria 20 de Julio de 1923.—El Recaudador, Manuel la Banda.

D. Enrique Algora Vallano, Recaudador de Hacienda en la zona de Medinaceli,

Hago saber: Que los días señalados en el próximo Agosto para el cobro de todas las contribuciones correspondientes al 2.º trimestre del actual año económico de 1923-24, en los pueblos que constituyen dicha zona, son las que a continuación se indican:

Medinaceli, 11 y 25; Benamira, 6 y 7; Esteras de Medina, 7; Fuencaliente de Medina, 8 y 9, y Salinas de Medina, 10 y 11.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Velilla de Medina 18 de Julio de 1923.—El Recaudador, Enrique Algora.

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de la Hacienda en el partido del Burgo de Osma,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria, carruajes de lujo y casinos, correspondientes al

2.º trimestre, y cédulas personales del año actual, tendrá lugar en los pueblos de este partido, los días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Alcoba de la Torre, 4; Alcozar, 3 y 4; Alcubilla de Avellaneda, 5 y 6; Alcubilla del Marqués, 10; Aldea de San Esteban, 23; Atauta, 14; Aylagas, 19; Berzosa, 24 y 25; Bocigas de Perales, 7 y 8; Boos, 9; Burgo de Osma, 8, 9, 10 y 11; Caracena, 22; Carrascosa de Abajo, 12; Carrascosa de Arriba, 20; Casarejos, 10; Castillejo de Robledo, 3 y 4; Cuevas de Ayllón, 17 y 18; Espeja de San Marcelino, 4 y 5; Espejón de Soria, 3; Fresno de Caracena, 13; Fuentearmegil, 18 y 19; Fuentecambrón, 9 y 10; Fuentecantales, 19; Gormaz, 11; Herrera de Soria, 11; Hoz de Abajo, 23; Hoz de Arriba, 22; Inés, 18; Langa de Duero, 7 y 8; Liceras, 22; Lodares de Osma, 22; Losana, 18 y 19; Madruédano, 7; Matanza de Soria, 19; Miño de San Esteban, 7 y 8; Modamio, 6; Montejo de Liceras, 20 y 21; Morcuera, 19; Muriel de la Fuente, 20; Muriel Viejo, 20; Nafra de Utero, 12 y 13; Navaleno, 9; Nograles, 5; Noviales, 19; Olmillos, 10; Osma, 24 y 25; Peñalba de San Esteban, 22; Perera (La), 10; Piquera, 21; Quintanas de Gormaz, 20; Quintanas Rubias de Abajo, 7 y 9; Quintanas Rubias de Arriba, 8; Quintanilla de Tres Barrios, 20; Recuerda, 24 y 25; Rejas de San Esteban, 11 y 12; Retortillo de Soria, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 23 y 24; San Leonardo, 7 y 8; Santa Maria de las Hoyas, 15 y 16; Sauquillo de Paredes, 11; Soto de San Esteban, 6; Talveilla, 21 y 22; Tarancueña, 14 y 15; Torralba del Burgo, 12; Torremocha de Ayllón, 3 y 4; Utero, 23; Vadillo, 11; Valdanzo, 5 y 6; Valdemaluque, 5 y 6; Valdenarros, 25; Valdenebro, 21; Valderromán, 21; Valvenedizo, 16 y 17; Velilla de San Esteban, 5; Vildé, 17; Villávaro, 20 y 21; Villanueva de Gormaz, 15, y Zayas de Torre, 9 y 10.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgo de Osma 28 de Julio de 1923.—El Recaudador, Ramón Martínez.

D. Vicente de la Orden, Recaudador de la Hacienda en la zona de Castilruiz,

Hago saber: Que la cobranza del trimestre actual, 2.º de 1923-24, y cédulas personales, estará abierta en los pueblos de la misma en los días del mes de Agosto siguientes:

Cervón, 1; Fuentes de Magaña, 1 y 2; Valtajeros, 2; Valdeprado, 4; Cigudosa, 7; San Felices, 9; Valdelagua, 11; Magaña, 18; Matalebreras, 21 y 22, y Castilruiz, 24 y 25.

Lo que hago publico para conocimiento de los contribuyentes.

Castilruiz 27 de Julio de 1923.—Vicente de la Orden.

D. Pedro Tarancón Moreno, Recaudador de la Hacienda en la zona de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución, pertenecientes al 2.º trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los distritos de la referida zona los días del mes de Agosto siguientes:

Almazán, 6, 7, 8 y 9, Borjabad, 5 y 26; Coscurita, 4 y 12, y Viana, 3 y 19.

Lo que anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Almazán 26 de Julio de 1923.—El Recaudador, Pedro Tarancón.

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMA.

D. Julian Soria Roy, ejerciente Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuesta en causa contra Justa y Casimira Poza Arranz, sobre coacción, se sacan a la venta en pública subasta bajo el tipo de su tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día catorce de Agosto próximo a las diez; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan.—De Justa Poza.

La cuarta parte de una casa, sita en esta villa y su calle de Francisco Tello, núm. 16, que consta de piso bajo, principal y desván, su construcción de piedra y adobe; que linda por derecha entrando, otra casa de Petra Abad; por izquierda, otra de Modesto Romero; frente dicha calle, y espalda, corral de Angel Catalina, proindivisa con sus hermanos D. Alejo, Victor y Casimira Poza Arranz; valorada en 500 pesetas.

De Casimira Poza.

Otra cuarta parte de la misma casa, proindivisa con sus hermanos D. Alejo, Victor y Justa Poza Arranz; que linda por derecha entrando, con otra casa de Petra Abad; por izquierda, con otra de Modesto Romero; al frente, dicha calle de Francisco Tello, y espalda, corral de Angel Catalina; valorada en 500 pesetas.

Dado en Burgo de Osma a cuatro de Julio de mil novecientos veintitres.—Julian Soria.—D. S. O., Francisco Romero.

ALMAZAN.

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente, hago saber: Que por doña Elisa Fernández Sánchez, mayor de edad, Maestra de primera enseñanza y de esta vecindad, viuda de D. Pablo Sanz Hervás, natural y vecino que fué de esta villa, donde falleció el día veintidos de Abril del corriente año, sin haber dejado sucesión alguna, siendo hijo de D. Simón Sanz Usátegui y de D.ª Micaela Hervás García, ambos difuntos, se ha promovido expediente ante este Juzgado en solicitud de que se le declare heredera abintestato del D. Pablo Sanz Hervás; habiéndose acordado en providencia del día de hoy, y a los efectos del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, que se llame por término de treinta días a los que se crean con derecho a la herencia intestada del D. Pablo Sanz Hervás, haciéndose saber, además, que hasta la fecha sólo se ha presentado en reclamación de la herencia, D.ª Elisa Fernández Sánchez, como esposa del D. Pablo Sanz.

Dado en Almazán a dieciocho de Julio de mil novecientos veintitres.—Adrián Moreno Cuesta.—P. S. M., Martin Santa Maria.

Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—Desde esta fecha queda

acotada, para toda clase de aprovechamientos, la finca denominada Granja de Frenes, sita en término municipal de Fuentetoba, que llevo en arrendamiento; habiéndose cumplido todos los requisitos que marca la ley.

Los infractores serán castigados con arreglo a la misma.

Soria 1.º de Agosto de 1923.—Leopoldo Ridruejo.

INSCRIPCION DE FINCAS.

D. Pedro Borque de Pablo, propietario y vecino de Soria,

Hace saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente ley Hipotecaria, párrafo tercero, modificado por ley especial de 3 de Agosto de 1922, ha inscrito a su favor en el Registro de la propiedad de este partido, las siguientes fincas, segun nota de 27 de Abril del año corriente:

Término de Ontalvilla de Valcorba.

Continuación.

30 Una tierra en los Linares, que tiene de cabida cinco áreas 50 centiáreas; linda al Norte, tierras de Hilario Ruiz; Sur, Pascual Palomar; Este, Pedro Borque, y Oeste, arroyo o camino de la Dehesa.

31 Otra tierra en los Centenales, su cabida es de 21 áreas y 51 centiáreas; linda al Norte, tierras de Hilario Ruiz; Este, arroyo; Sur, camino real, y Oeste, Pascual Palomar.

32 Otra tierra en el Prado de las Vegas, de cinco áreas 60 centiáreas de cabida; linda al Norte, camino real; Este, acequia; Sur, tierras de Pedro Borque, y Oeste, Pascual Palomar.

33 Otra tierra en el Robledo, 12 áreas y 93 centiáreas de cabida; linda al Norte, tierras de Juana Morales; Este, del causante; Sur, de Justa Gomez, y Oeste, de Hilario Ruiz.

34 Otra tierra en la Senda de las Viñas, su cabida es de nueve áreas 31 centiáreas; linda por el Norte, de dicha senda; al Este, tierra de herederos de Evaristo Ruiz; Sur, de Pedro Borque, y Oeste, de Pascual Palomar.

35 Otra tierra en dicha senda de las Viñas, de seis áreas 56 centiáreas; linda al Norte, ribazo; Este, herederos de Evaristo Ruiz; Sur, senda, y Oeste, de Pascual Palomar.

36 Otra tierra en las Zarzas, que tiene de cabida seis áreas 27 centiáreas; linda al Norte, tierras de Pedro Borque; Este, arroyo; Sur, de Pascual Palomar, y Oeste, calle de la Dehesa.

37 Otra tierra en el camino de Garray, de 18 áreas 90 centiáreas de cabida; linda al Norte, tierra de Teodoro Rubio; Este, camino de Santo Cristo; Sur, Pascual Palomar, y Oeste, lastra.

38 Otra tierra en el arroyo Ituro, que tiene de cabida 12 áreas; linda al Norte, tierra de Pascual Palomar; Este, de Pedro Borque; Sur, de Pascual Palomar, y Oeste, lastra.

39 Otra tierra en la Calera, tiene de cabida 14 áreas 60 centiáreas; linda al Norte, camino del Santo Cristo; Este y Sur, Pascual Palomar, y Oeste, lastra.

40 Otra tierra en Cicuelas, tiene de cabida 28 áreas; linda al Norte, con tierras de Pascual Palomar; Este, ribazo; Sur, de Vicente Borque, y Oeste, de Pedro Borque.

(Se continuará.)